

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2, *M. Necocchea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 74.—Septiembre 24 de 1897

---

## NUMERO 42.

### MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocuroso fechado el 22 de Marzo último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. J. Chinchurreta y Compañía, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca “Bitter,” que usan en su fábrica de licores “El Progreso,” establecida en Veracruz.”

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su ocuroso referido, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 2 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Thomas y Compañía.

Es copia. México, Septiembre 2 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 63.—Septiembre 11 de 1897.

---

## NUMERO 43.

### MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocuroso fechado el 23 de Marzo último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efec-



tuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. J. Chinchurreta y Compañía, se reservan bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "Vermout Français Supérieur," que usan en su fábrica de licores "El Progreso," ubicada en Veracruz.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocuro, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 2 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. J. Chinchurreta y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Septiembre 2 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 61.—Septiembre 9 de 1897.

## NUMERO 44.

### MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con el ocuro de vd. fechado el 20 de Abril último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Clark y Compañía, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "K. C." que usan en el hilo para coser, que fabrican en Paisley, Escocia.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su referido ocuro, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 3 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Robert Henderson.—Presente.



Es copia. México, 3 de Septiembre de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 6.—Septiembre 14 de 1897.

---

NUMERO 45.

**CIRCULAR.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

El artículo 32 del Reglamento fecha 27 de Marzo del corriente año, al especificar los productos de la industria minera que no pueden circular legalmente en una zona de 20 kilómetros á lo largo de las costas, no menciona los minerales en estado natural ó concentrados, las matas ni los residuos de fundición, restringiendo la circulación de estos últimos, solamente cuando entren á la zona de 20 kilómetros á lo largo de las fronteras; y aunque en los artículos siguientes, que establecen los requisitos indispensables para la circulación de los metales y minerales por ambas zonas, no se volvió á especificar cuáles los necesitan en la zona marítima y cuáles en la fronteriza, basta

la limitación establecida de antemano para referir á ella todas las prescripciones subsecuentes.

En consecuencia, las Aduanas Marítimas no deben exigir la factura de que habla el artículo 33 de dicho Reglamento para permitir la exportación de minerales en estado natural ó concentrados, matas ó residuos de fundición, limitándose á observar los procedimientos prescritos en la Ordenanza general de Aduanas y en los artículos 41 y siguientes del citado Reglamento.

Lo comunico á vd. para sus efectos.

México, Septiembre 11 de 1897.—*Limantour*.—  
Al.....

“Diario Oficial.”—Número 65.—Septiembre 14 de 1897

---

NUMERO 46.

**MARCA DE FABRICA.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su oficio fechado el 29 de Marzo último, y en atención



á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "Las Tres Coronas," que usan en su fábrica de barnices establecida en esa ciudad.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocuro, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 10 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. F. Baraquiel y Joaquín G. Calva y del Pozo.—Puebla.

Es copia. México, Septiembre 10 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 73.—Septiembre 23 de 1897

## NUMERO 41.

### DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 7 Septiembre 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Eduardo L. Desvernine, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un aparato para la producción de gas acetileno y todos los demás, sencillo, automático y para usos domésticos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 7 de Septiembre de 1897.—*Porfirio Díaz*.



—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,081, expedida á favor del Sr. Eduardo L. Desvernine.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,081 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para la producción de gas acetileno, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 7 de Septiembre de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 9 Septiembre 1897.”

México, Septiembre 9 de 1897.—Anotada á fojas 38 del libro respectivo con el número 45.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 11 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 75.—Septiembre 25 de 1897.

NUMERO 48.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho [de Fomento, Colonización é Industria.— Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.— México, Septiembre 7 de 1897.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presenten vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Emilio Carles y Amat, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un aparato para limitar la tensión ejercida sobre un cable, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 7 de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete. — *Porfirio Díaz*.—Rúbrica.



—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—  
Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,082, expedida á favor del Sr. Emilio Carles y Amat.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,082, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para limitar la tensión ejercida sobre un cable, por el que se le ha concedido privilegio.

México, Septiembre 7 de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª. *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 9 Septiembre 1897.”

México, Septiembre 9 de 1897.—Anotada á fojas 38 del libro respectivo con el número 45. — *M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia México, Septiembre 11 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 75.—Septiembre 25 de 1897.

## NUMERO 49.

### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

“Se recibió el oficio de vd., número 49, fecha 23 de Agosto último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Ignacio,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Ignacio,” número 7,345 ubicada en la Municipalidad de Otaes, Distrito de Papasquiario, del Estado de Durango, y perteneciente á Ramón Gurrola.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 13 de Septiembre de 1897.—P. O. del S.:

“Leyes y decretos.”—Tomo LXX.—6.



El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 13 de Septiembre de 1897.—  
El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 75.—Septiembre 25 de 1897.

---

### NUMERO 50.

#### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 52, fecha 23 de Agosto último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Santa Florentina,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Santa

Florentina,” número 7,405, ubicada en la Municipalidad de Pueblo Nuevo, Distrito y Estado de Durango, y perteneciente á Alberto H. Switzer.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 13 de Septiembre de 1897.—P. O. del S.:  
El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 13 de Septiembre de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 75.—Septiembre 25 de 1897.

---

### NUMERO 51.

#### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 22, fecha 6 del



actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa María de la Ventura," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa María de la Ventura," núm. 6,941, ubicada en la Municipalidad de Santa Rita, Distrito de Pinos, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Federico A. Delgado y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 13 de Septiembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 13 de Septiembre de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 75.—Septiembre 25 de 1897.

## NUMERO 52.

### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 58, fecha 30 de Agosto último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "California," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "California," número 7,424, ubicada en la Municipalidad y Distrito de San Dimas, del Estado de Durango y perteneciente á G. W. Tamkins.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.



México, 13 de Septiembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 13 de Septiembre de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

Diario Oficial.—Núm. 75.—Septiembre 25 de 1897.

---

NUMERO 53.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Porfirio Díaz:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 31, fecha 24 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Perla,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo y tercer tercios del año próximo pasado.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina “La Perla,” núm. 7,367, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Monclova, del Estado de Coahuila, y perteneciente á Enrique y Merced Gutiérrez y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Septiembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 30 de Septiembre de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 74.—Septiembre 24 de 1897.

---

NUMERO 54.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

“Se recibió el oficio de vd. número 78, fecha 18 del